



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

**Instituto Municipal de Arte y
Cultura de Puebla**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$34,494,963.10	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario "Puebla, ciudad de cultura incluyente", cuyo presupuesto pagado asciende a \$29,733,729.00 (Veintinueve millones setecientos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100) que representa



el 100.00% del Universo seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. “Puebla, ciudad de cultura incluyente”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,733,729.00 (veintinueve millones setecientos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100)
Muestra Auditada	\$29,733,729.00 (veintinueve millones setecientos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100)
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2021, se conoció que el Ente Fiscalizado tiene diferencias derivado de los cruces en la información contenida en los rubros siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones (Estado de Actividades) por la cantidad de \$71,108.00, comparado con Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (Estado Analítico de Ingresos) por la cantidad de \$0.00 determinándose una diferencia por la cantidad de \$ 71,108.00.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones (Estado de Actividades) por la cantidad de \$34,393,729.00 comparado con Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones (Estado Analítico de Ingresos) por la cantidad de \$34,464,837.00 determinándose una diferencia por la cantidad de \$71,108.00.

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Otras Aplicaciones de Operación (Estado de Flujos de Efectivo) se determinó una diferencia por la cantidad de \$1,799,346.93, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que no contiene dicho rubro.

Otros Orígenes de Operación (Estado de Flujos de Efectivo) por la cantidad de \$6,000.00, comparado con Ingresos Derivados de Financiamientos (Estado Analítico de Ingresos) por la cantidad de \$0.00., determinándose una diferencia de \$6,000.00.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMACP-DG/1961/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, recibido el 23 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Anexo 1 que contiene el Estado Analítico de Ingresos actualizado y Estado de Actividades, Anexo 1-A que contiene el Estado Analítico de Ingresos actualizado y el Estado de Flujos de Efectivo y escrito de contestación a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado, se tienen elementos que permiten solventar de forma total dicha observación, toda vez que:

Respecto a las diferencias en cantidad de \$71,108.00, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: "Se llevó a cabo la actualización del formato denominado Estado Analítico de Ingresos desglosando la cantidad correspondiente a \$71,108.00 (Setenta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) recursos que fueron asignados por el Convenio de Coordinación para el apoyo a Festivales Culturales y Artísticos, celebrado con la Secretaría de Cultura Federal para el desarrollo del XIV Festival La Muerte es un Sueño, reflejando el importe en el concepto señalado", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a las primeras dos observaciones realizadas, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos.

En relación a la diferencia observada por la cantidad de \$1,799,346.93 (Un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 93/100 M.N.) que se conoció entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, la Entidad Fiscalizada argumenta lo siguiente: "La diferencia resulta debido a que en el Estado de Flujo de Efectivo y conforme a su manual de llenado lo indica, se incluye la cantidad pagada de los capítulos de gasto correspondiente, siendo que en Otras Aplicaciones de Operación se concentra el importe de los pasivos que se generan al cierre del reporte (es decir, corresponde a la diferencia que arroja la columna de devengado comparada con la columna de pagado del Formato denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos)...", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora,



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

por lo anterior se da cumplimiento a la tercer observación realizada, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado de flujo de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto a la diferencia observada por la cantidad de \$6,000.00 que se conoció entre Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico de Ingresos, se analizó el Anexo 1-A, donde la Entidad Fiscalizada remite el Estado Analítico de Ingresos actualizado y el Estado de Flujos de Efectivo, en el cual se puede observar que la información se encuentra actualizada, adicional a ello, en la cédula de contestación argumenta lo siguiente: "Se llevó a cabo la actualización del formato denominado Estado Analítico de Ingresos...", mismo que fue corroborado por esta autoridad fiscalizadora, con lo cual se da cumplimiento a la cuarta observación realizada, respecto de las diferencias detectadas entre el Estado de flujo de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa la presente observación, por lo que se tiene por atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.1.2 Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$4,000,000.00

Corresponde a la falta de información en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato IMACP/10-2021 realizado mediante procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas y formalizado con el C. Álvaro Arroyo Castuera, Representante Legal de Comer_Erythome S.A. DE C.V. , cuyo objeto es "Servicio Integral de la Celebración de las Fiestas Patrias que se destinará para la realización de los festejos en el marco de la celebración del 211 aniversario de la Independencia de México" por el periodo que comprende del 13 de agosto de 2021 al 30 de septiembre de 2021; se conoció que la entidad no proporcionó documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

No presentó:

1. Suficiencia presupuestal



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2. Invitación al proceso de adjudicación
3. Dictamen de Excepción.
4. Evidencia de los entregables, en virtud de que las especificaciones del anexo 1 del contrato y del anexo 1 del Addendum no coinciden con la documentación proporcionada.

Así mismo, derivado de la verificación al domicilio del proveedor Comer_Erythome S.A. DE C.V. ubicado en Calle 5 sur No. 2512, Barrio de La Magdalena C.P. 72760, San Pedro Cholula Puebla, se conoció que no fue localizado.

Por otro lado, en la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, se detectó que dio de alta la Actividad de: "Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales con fecha 01/06/2020, la cual corresponde al 3% de la totalidad de sus ingresos.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato IMACP/10-2021 celebrado con el proveedor Comer_Erythome S.A. DE C.V., se tiene por observado la cantidad de \$4,000,000.00 IVA incluido. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMACP-DG/1961/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, recibido el 23 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal número IMACP-DG-0512/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2021, y Autorización de suficiencia presupuestal número TM-01074/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, Invitación al proceso de adjudicación de fecha 09 de agosto de 2021 con número de oficio IMAPC-SA-0051/2021, así como el dictamen de excepción a la licitación pública, Acta de entrega recepción del contrato, documentos relacionados del contrato entregada por parte del proveedor, Acta de entrega recepción del Addendum del contrato, documentos relacionados del Addendum entregada por parte del proveedor, fotografías y videos tanto del montaje de los escenarios como del evento realizado.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto la Entidad Fiscalizada proporcionó como evidencia de entregables, reportes fotográficos del montaje de los escenarios y videos donde supuestamente se llevaron a cabo los eventos, lo cierto es, que del análisis a los Anexos del Contrato y del Addendum, así como al Acta entrega recepción, en específico a las especificaciones técnicas descritas en ellos, la entidad no logró demostrar que las medidas de los escenarios fueran las descritas en los Anexos, de igual forma no demostró que los equipos de audio, sonido, iluminación y videos utilizados, cumplen con las especificaciones técnicas mencionadas en los Anexos y Acta entrega recepción, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determinó que el Ente Fiscalizado no demostró documentalmente que el "Servicio Integral de la Celebración de las Fiestas Patrias que se destinaría para la realización de los festejos en el marco de la celebración del 211 aniversario de la Independencia de México" por el periodo que comprende del 13 de agosto de 2021 al 30 de septiembre de 2021", se haya materializado conforme a las especificaciones contenidas en los Anexos y Acta entrega- recepción.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$4,000,000.00, por lo que esta observación se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0102-21-95/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$6,406.29

Corresponde a las diferencias de la nómina del personal de Confianza.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de Sueldos Aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, respecto al Tabulador de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, se constató que de acuerdo al monto autorizado por el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, para plantilla del personal conformada por el personal de Confianza al momento de hacer la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina, se identificó una diferencia mensual por la cantidad de \$2,135.43, correspondiente a los sueldos mensuales que percibieron los siguientes puestos: "Subdirector", "Director General" y "Secretario Técnico" por los meses de octubre, noviembre y diciembre resultando un importe total de \$ 6,406.29, mismo que se detalla en el Anexo 1.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMACP-DG/1961/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, recibido el 23 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Concentrado de nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre, Tabulador autorizado conforme al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, y los CFDI de nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten solventar de forma total dicha observación, toda vez que se verificó el concentrado de nómina, el cual contiene datos de 11 trabajadores, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que indican cada uno de los puestos observados (Director General, Subdirector y Secretario Técnico), en los cuales se refleja el importe percibido, que al realizar la confronta con el Tabular de sueldos autorizado conforme al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se constató que dichos montos no rebasan el Tabulador.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria con la que solventa la presente observación, por lo que se tiene por atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Tabulador de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$38,160.29

Corresponde a la omisión de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta respecto de las nóminas del personal de "Confianza" del Ejercicio Fiscal 2021.

Documentación soporte:

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla relativa al Ejercicio Fiscal 2021, en específico, respecto a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal de "Confianza", se conoció una diferencia en el Impuesto Sobre la Renta pendiente por enterar, por la cantidad de \$38,160.29, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tal y como se detalla en el Anexo 2.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número IMACP-DG/1961/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, recibido el 23 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: resumen de los montos netos pagados de los meses de enero a diciembre, cédulas de determinación de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre, pólizas de registro del gasto y del pago, acuse de declaraciones de Impuestos de los meses de enero a diciembre y comprobantes de pago de Impuestos de los meses de enero a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado, no se tienen elementos que permitan solventar en su totalidad dicha observación, toda vez que:

Se analizaron las cédulas de determinación del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2021, del personal de confianza en los cuales se logra visualizar que el cálculo del Impuesto retenido es correcto, conforme a la tarifa mensual aplicada por la Entidad Fiscalizada, asimismo se realizó la confronta de dichos importes con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina, los cuales coinciden en su totalidad, adicionalmente fueron revisados en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria y se encuentran vigentes al momento de la revisión.

Sin embargo, respecto a las cédulas de determinación del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2021, del personal Asimilados a Salarios, se detectó que el cálculo de algunos trabajadores se hacen de forma incorrecta, toda vez que la Entidad Fiscalizada aplica el concepto de Subsidio para el Empleo, mismo que no es procedente por el tipo de Régimen al que están sujetos los trabajadores conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio, y 94 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; derivado del análisis anterior se mantienen las diferencias en cantidad total de \$4,501.78, integrada como se enuncian a continuación:

1. Enero: una diferencia total por \$423.98
2. Febrero: una diferencia total por \$423.99
3. Marzo: una diferencia total por \$129.36
4. Abril: una diferencia total por \$129.36
5. Mayo: una diferencia total por \$129.36
6. Junio: una diferencia total por \$129.36
7. Julio: una diferencia total por \$129.36
8. Noviembre: una diferencia total por \$1,562.96
9. Diciembre: una diferencia total por \$1,444.05

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa la cantidad de \$33,658.51, sin embargo, no solventó la cantidad de \$4,501.78, por lo que, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó de forma parcial la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0102-21-95/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,501.78 (Cuatro mil quinientos un pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.



Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante Oficio número IMACP-DG/1961/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, cuyo objeto es el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible; para efectos de proyectos y programas turístico-cultural, está sectorizado a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Que el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** tiene como objetivo, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio de Puebla, mediante el buen funcionamiento del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, de conformidad con las políticas culturales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y los demás lineamientos que señale la Junta de Gobierno que integra el Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene como funciones:

- Apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción.
- Ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- Crear de manera gradual la estructura física, técnica y humana necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Puebla.
- Crear redes, circuitos y corredores, con los organismos y asociaciones involucradas en la promoción y gestión cultural, la creación de oferta de actividades culturales y la capacitación artística y cultural.
- Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de Puebla.
- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales poblanas y mexicanas.
- Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de librerías, archivos y objetos de arte.

- Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
- Mantener un sistema de capacitación artística y cultural, por medio de talleres, cursos y seminarios.
- Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio.
- Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos independientes del Municipio; promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles.
- Promover la preservación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural Municipal.
- Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realizan.
- Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos.

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, tiene por misión impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 30,757.13	0.09%
		\$34,495,594.13	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 30,757.13	0.10%
		\$29,503,705.70	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,066,684.91	1.03
		\$ 2,010,950.97	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$29,503,705.70	90.24%
		\$32,695,616.17	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$14,140,601.01	47.93%
		\$29,503,705.70	



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

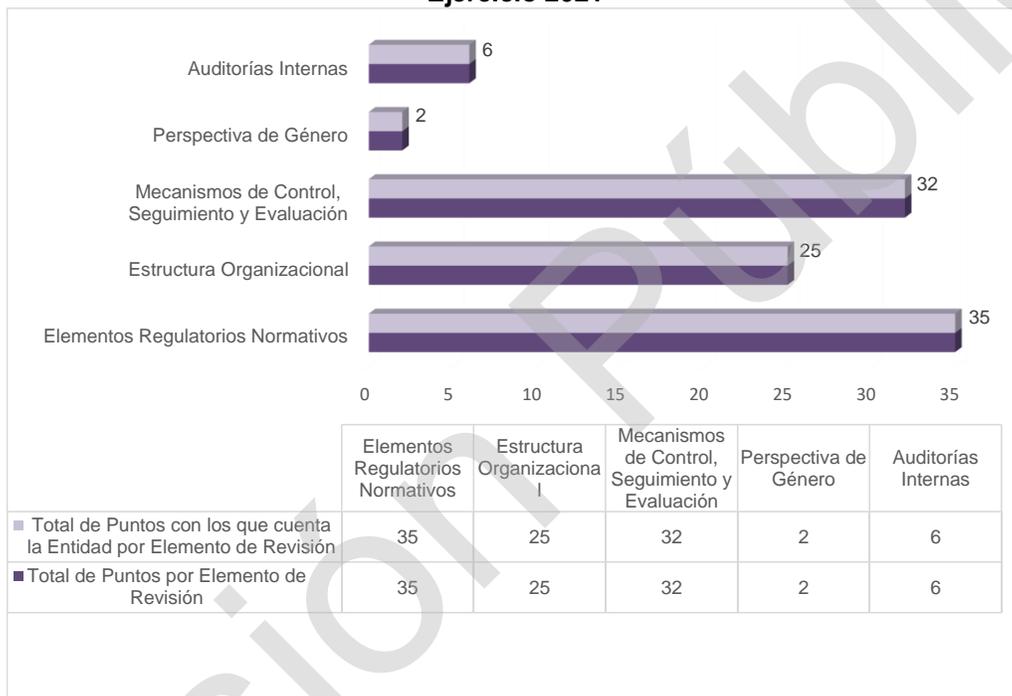
Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad

económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Entidad Paramunicipal de **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Arte y Cultura de
Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable, emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla, ciudad de cultura incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Puebla, ciudad de cultura incluyente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 41 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Puebla, ciudad de cultura incluyente	1 Programa que promueva el fortalecimiento familiar y comunitario para la prevención y contención de la violencia a través del arte y cultura en zonas de alto índice delictivo implementado.	Porcentaje de personas beneficiadas con acciones de prevención y contención de la violencia e inclusión de la discapacidad.	3	1	0	0	0	2
	2 Actividades artísticas y culturales en el Municipio, fomentadas.	Porcentaje de asistentes a eventos artísticos, culturales y de capacitación.	6	0	0	0	1	5
	3 Expresiones artístico-culturales a través de la vinculación entre creadores, espacios culturales, agentes artísticos independientes e instituciones públicas, fortalecidas.	Porcentaje de acciones realizadas de vinculación.	4	1	0	0	0	3
	4 Promoción, gestión de las artes, el patrimonio y la cultura a través de acciones, realizadas.	Porcentaje de acciones realizadas en término de gestión del patrimonio y de las artes.	7	1	0	0	2	4
	5 Formación en torno a las artes, a través de acciones educativas realizadas.	Porcentaje de acciones de formación realizadas.	6	1	0	0	0	5
	6 Programa cultural en espacios diversos orientados a diferentes públicos, a través de acciones de animación cultural, ejecutado.	Porcentaje de acciones realizadas artístico culturales.	3	1	0	0	2	0
	7 Sistema administrativo de Staff implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff.	7	0	4	0	0	3
	8 Apoyos ciudadanos en materia de cultura, entregados.	Porcentaje de apoyos entregados en materia de cultura.	5	1	1	0	1	2
TOTALES			41	6	5	0	6	24

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Puebla, ciudad de cultura incluyente” llevó a cabo 8 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 41 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 41 Actividades ejecutadas, 24 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 11 presentan un nivel de cumplimiento en rojo y 6 presentan un nivel de cumplimiento en amarillo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las 11 actividades que se encuentran en parámetros rojos y de las 6 actividades que se encuentran en parámetros amarillos.



4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por la Entidad Paramunicipal de **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Entidad Paramunicipal de **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 2 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Servicios Oficiales		X	\$4,000,000.00		0102-21-95/04-E-PO-01	
3 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$4,501.78		0102-21-95/04-E-PO-02	
Total			\$4,004,501.78			
TOTALES	2	2		0	2	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apejándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño